

## POLÍTICA DE PROTECCION A LA NIÑEZ

### INTRODUCCION

La **Política de Protección de la Niñez y Adolescencia**, de la Asociación Familia Padre Fabretto, es una declaración de intención institucional que expresa el compromiso de salvaguardar a niñas, niños y adolescentes ante situaciones que pongan en riesgo y dañen su integridad.

Para comprender la presente política se retoma la conceptualización del Código de la Niñez y la Adolescencia, que define como **niño y niña** a las personas que se encuentran en el rango de 0 a 13 años, no cumplidos; y como adolescentes a los que se encuentren entre los 13 y 18 años de edad, no cumplidos.

Se entiende por **Protección**: toda medida que garantice la protección de niños, niñas y adolescentes, para salvaguardarlos y protegerlos ante daños en su integridad física, psicológica y sexual, durante procesos de atención en la institución.

Esta Política de Protección de la Niñez declara y demuestra nuestro compromiso de proteger a la niñez de cualquier daño y está definida claramente para todos en la organización y para aquellos que entran en contacto con nosotros. La Asociación Familia Padre Fabretto no tolerará ninguna forma de abuso de niños y niñas.

La Asociación Familia Padre Fabretto está comprometida a defender activamente a los niños y niñas de cualquier daño y garantizar que los derechos a la protección de la niñez sean ejercidos plenamente. Asumimos seriamente nuestra responsabilidad de promover prácticas que sean seguras para la niñez y protegerlos de daños, abuso, abandono y explotación de cualquier tipo. Además, tomaremos acciones positivas para prevenir que abusadores de niños se involucren de alguna manera con Fabretto y tomaremos medidas estrictas en contra de las Personas trabajadoras que abusen de un niño(a). Nuestras decisiones y acciones en respuesta a preocupaciones de protección de la niñez se guiarán por el principio del “interés superior del niño”.

*La Política de Protección de la Niñez y Adolescencia, está destinada a:*

- ✓ Dirección ejecutiva, Directores de departamentos.
- ✓ Personas trabajadoras, becarios, voluntarios.
- ✓ Niñas, niños y adolescentes, sujetos de atención, madres y padres de familia.

### Es política de Fabretto que:

Los niños y las niñas tienen el derecho a una infancia feliz, saludable y segura;

- El abuso de niños y niñas es una violación de sus derechos;
- El abuso nunca es aceptable.

Fabretto se asegurará de que todas las personas trabajadoras, voluntarios y miembros de la Junta que trabajan en contacto directo con los niños sean conscientes de:

- El problema del maltrato infantil.
- Protejan a los niños contra el abuso a través de buenas prácticas.
- Informen de todas las preocupaciones y sospechas sobre los posibles abusos.
- Respondan de manera adecuada y rápida cuando el abuso se descubre o se sospecha.

Esta política de protección a la niñez se basa en la Misión de Fabretto, su Visión y Valores, la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, y la orientación proporcionada por otras organizaciones y coaliciones que trabajan a nivel internacional para la educación, la salud y el bienestar de los niños en todo el mundo. En todo caso, Fabretto respeta las leyes de la República de Nicaragua del Código de la Niñez o cualquier otra ley que regula el tratamiento de menores.

## II. TIPOS DE ABUSO

La Asociación Familia Padre Fabretto define las diferentes formas de abuso de la siguiente manera:

- a. **Abuso físico y negligencia:** El abuso físico incluye infligir daño físico a un niño. Esto puede incluir quemaduras, golpes, puñetazos, temblando, patadas, golpes, o de otra manera dañar o injuriar a un niño. Puede ser el resultado de un exceso de disciplina o castigo físico que no es apropiado para la edad del niño. La negligencia física puede incluir la falta de proporcionar una alimentación adecuada o ropa adecuada, atención médica, supervisión, o la protección adecuada a los daños.
- b. **El abuso emocional** (también conocido como el abuso verbal, mental o maltrato psicológico). Esto puede incluir situaciones cuando los cuidadores amenazan o aterrizan a un niño, usando las formas extremas y / o extrañas de la pena o castigo, como el confinamiento en un armario o una habitación a oscuras, o atar a un niño a una silla. Otras formas de abuso emocional puede incluir ignorar, despreciar, rechazar el uso de términos peyorativos, culpando excesivo o aislamiento excesivo. Abandono emocional pueden incluir una falta de amor, apoyo emocional o de atención, o excesiva inconsistencia en el apoyo.
- c. Rangos de abuso sexual de contactos inadecuados con la violación y el abuso sin contacto, tales como obligar a los niños a observar actos sexuales y pornografía.

## III. ORIENTACION Y DETENCION DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE CAMPO Y VOLUNTARIOS:

El Director centro en conjunto con el departamento de Recursos Humanos se asegurará de que los chequeos de actos criminales y las referencias se hagan con mucho detalle, y que se lleven a cabo a todo el personal: remunerado, voluntario, pasantes y personas que trabajan o pasan un tiempo significativo en la presencia de los niños que componen los programas de Fabretto.

El proceso acordado para la aplicación de Fabretto será seguido por todos los empleados. Las referencias personales y laborales serán tomadas en cuenta al ingreso de nuevas personas a la organización, el seguimiento de los contactos se realizará antes de la contratación de Personas trabajadoras. Para las Personas trabajadoras y voluntarios a largo plazo, los récords y verificaciones policiales de antecedentes penales se llevarán a cabo. Negar el proveer, o el proceso de obtención de estos datos durante el proceso de la entrevista dará lugar a un candidato a ser descalificado del trabajo o como voluntario con Fabretto.

Todos los empleados nuevos deben firmar el conocimiento de la Política de Protección a la niñez.

Todos los trabajadores del campo de Fabretto serán adecuadamente supervisados en la implementación de la política. Fabretto no permitirá el ingreso a laborar de personas de quienes se conozca que han sido delincuentes de abuso infantil, pedófilos, o aquellos con delitos relacionados.

## **IV. MEDIDAS ADOPTADAS PARA PREVENIR EL ABUSO.**

### **A. La capacitación al personal.**

Fabretto considera que es esencial que todas sus personas trabajadoras y los voluntarios sean conscientes de los peligros del abuso de menores. Los directores de centros y Director de Programas deben estimular que este asunto se debata de manera honesta y abierta por parte de las personas trabajadoras.

Cada Centro de Fabretto debe llevar a cabo evaluaciones periódicas de los riesgos que se identifican, los riesgos potenciales donde puede ocurrir el abuso y la adopción de medidas para reducir estos riesgos. Información sobre el compromiso de Fabretto para proteger a los niños se manifestarán abiertamente y al alcance de todos.

### **B. Programa de Educación para los Niños.**

Además, todos los niños deben ser conscientes de lo que es el maltrato infantil, cómo protegerse y cómo responder en caso de que ocurre abuso. Debe haber sesiones regulares de enseñanza con todos los niños.

Cada Centro de Fabretto llevará a cabo evaluaciones periódicas de los riesgos que se identifiquen y los riesgos potenciales del abuso que pueden ocurrir, y la adopción de medidas para reducir estos riesgos. La información sobre el compromiso de Fabretto a proteger a los niños debe ser demostrada abiertamente y al alcance de todos.

### **C. Sospechas de abuso**

**c.1 Cuando se sospecha la incidencia de abuso de menores por un miembro del personal ya sean trabajadores(as) o personal voluntario, los procedimientos se seguirán son los siguientes:**

- Cualquier persona que sospeche de abuso infantil llevará a cabo una discusión con el Director del Programa acerca de la situación que él o ella ha observado.
- El Director del Programa se pondrá en contacto con el Presidente / Director Ejecutivo dentro de las siguientes 24 horas. Un plan de acción para responder a la sospecha/acuso será desarrollada por el Director del Programa y el Presidente / Director Ejecutivo, y será de aplicación inmediata. Este plan incluirá la creación de una comisión de tres o más personas para investigar los presuntos abusos.
- En caso de una denuncia que hizo contra el Director de Centro, el Director de programas junto con el Presidente, designará a alguien para supervisar la investigación.
- La persona designada a investigar el incidente tan pronto como sea posible, convocará una reunión extraordinaria de la Comisión encargada de revisar el comportamiento sospechoso.
- El acusado no debe tener contacto con los niños hasta que se complete la investigación.
- Todos los procedimientos seguidos en el manejo de la acusación serán documentados. Elementos de una investigación pueden incluir notas de entrevistas, declaraciones de testigos, copias impresas de correos electrónicos, informes médicos, y en algunos casos, las cintas de audio o vídeo. Estos deben ser recogidos de manera oportuna y metódica. Toda la documentación deberá ser guardada de forma segura bajo llave.
- Durante la investigación, todos los datos se llevarán a cabo en manera confidencial por el Comité y el Presidente / Director Ejecutivo. Esto es para proteger tanto a los miembros del personal así como al niño contra toda información potencialmente dañina que se distribuya antes de la verificación de los hechos.
- El Presidente / Director Ejecutivo será informado de la evolución de la investigación. Si el comité considera que el miembro personal, misionero o voluntario puede ser culpable de los abusos, las medidas adecuadas, hasta e incluyendo el despido y la acción legal, se determina y aplica.
- Una vez se complete la investigación, un plan de comunicación a la comunidad afectada

será elaborado y ejecutado por el comité. Un plan para proporcionar a los niños maltratados, con todo el apoyo necesario, incluido el asesoramiento en su caso, también será desarrollado e implementado.

- El Director del Programa o cualquier otra persona designada, en su caso, notificar a los padres / tutores de los niños que están involucrados en el presunto abuso, y les informarán de los pasos que Fabretto ha tomado.
- Cualquier adulto que esconde o encubre cualquier tipo de abuso puede ser considerado cómplice.

## **c.2 Cuando la incidencia de abuso infantil por parte de un niño hacia otro niño se sospecha, los procedimientos que se seguirán son los siguientes:**

- Cualquier persona que sospeche de abuso infantil discutirá con el Director del Centro y el Director del Programa la situación que él o ella ha observado.
- El Director del Programa se pondrá en contacto con el Presidente / Director Ejecutivo dentro de las siguientes 24 horas. Elaborará un plan de acción para responder a la situación. El plan será desarrollado por el Director del y será de aplicación inmediata.
- Todos los procedimientos seguidos en el manejo de la acusación serán documentado y el Presidente / Director Ejecutivo contará con copias de toda la documentación.
- Un plan para proporcionar a los niños maltratados, con todo el apoyo necesario, incluido el asesoramiento en su caso, será desarrollado e implementado. Si el niño es encontrado culpable de abuso, una acción inmediata y apropiada será tomada. Este curso de acción dependerá de los siguientes factores:
  - ✓ La naturaleza de la infracción.
  - ✓ La edad del niño.
  - ✓ La historia del comportamiento del niño en Fabretto.
  - ✓ La posibilidad de que el delito se repita.

El Director de Programas o su designado, en su caso deberá notificar a los padres / tutores de los niños que están involucrados en el presunto abuso y les informará de los pasos que ha tomado Fabretto.

La confidencialidad estricta sobre la víctima y el presunto autor se mantendrá en todo momento.

## **V. RUTA DE PROTECCION**

La ruta de protección orienta los procedimientos a seguir si se detecta un abuso.

Durante la aplicación de la ruta es importante asegurar protección a la integridad de niñas, niños y adolescentes y la primera instancia a comunicar es a la Dirección de Programas Fabretto, el cual orientará los pasos a seguir.

Todas las personas vinculadas al que hacer de Fabretto, Personas trabajadoras, becarios, voluntarios, promotores comunitarios, niños, niñas, adolescentes, madres y padres de familia, sujetos de atención, están en la obligación y la responsabilidad de reportar incidentes relacionados con actitudes y conductas sospechosas o hechos concretos evidenciados, que expresen maltrato, discriminación, violencia, explotación y abuso sexual, contra la seguridad y dañe la integridad de los sujetos de atención.

Si existe sospechas de abuso debe seguirse los procedimientos establecidos en el capítulo IV, inciso c, pero también podrán conformarse instancias y referentes a nivel local.

## **Instancias y referentes:**

### **A. Primera Instancia o referente**

Los referentes ante cualquier tipo de violación de esta normativa son los integrantes de los equipos técnicos municipales, educadores/as de Fabretto y coordinadores de áreas, a quienes se les delegan las siguientes atribuciones.

#### **Atribuciones**

- Responsabilidad de identificar riesgos, vulnerabilidades, amenazas y daños a la integridad de niñas, niños y adolescentes.
- Facilita información sobre los procedimientos a seguir y recepcionada las situaciones.
- Escucha, conoce y registra situaciones que plantean los actores con los que desarrollamos los procesos.
- Informan a la familia sobre la situación.
- Comunica la situación debidamente documentada según los procedimientos establecidos por Fabretto a la persona responsable inmediata para su debido seguimiento, tiene 24 horas después de recepcionada la información por cualquier medio escrito, verbal, tecnológico.

### **B. Segunda Instancia o Referente**

Integrada por tres personas: Responsable de área, Coordinador General, un Educador(a) ratificados por el equipo de coordinación.

#### **Atribuciones**

- Se ocupa de conocer, escuchar e investigar los casos en los que se involucren personas trabajadoras de Fabretto, miembros, personas voluntarias, promotores y promotoras comunitarios.
- Inicia procesos de investigación, recaba la búsqueda de pruebas y toda información pertinente que le permita tener elementos suficientes para sustentar la situación.
- Deberá escribir la información en formatos establecidos por Fabretto.
- Compartirá la información al equipo de coordinación.
- Tiene cinco días para realizar el proceso de investigación.

### **C. Tercera Instancia o Referente**

Integrada por el equipo de coordinación, representada por responsables de área, coordinador General, Educadores y Educadoras de los diferentes territorios.

#### **Atribuciones**

- Conoce, analiza, establece consenso sobre las medidas a tomar apegados al tipo de falta y al enfoque de derechos.
- Si amerita delegar para escuchar al involucrado, designa al menos tres personas para este proceso.
- Si se realiza este proceso, deberán de informar al Coordinador General la versión escuchada y ese mismo día se comunica la decisión.
- Se informa al Personas trabajadoras de Fabretto la decisión tomada.
- Se informa a los actores con los que Fabretto desarrolla los procesos.

## VI. FALTAS

Para la presente Política de Protección se entenderá por FALTA, toda acción u omisión violatoria al derecho de protección de la niñez y adolescencia de Fabretto por parte de socios, personas trabajadoras, becarios, voluntarios, promotores comunitarios y personas vinculadas al quehacer de la misma.

Las faltas se definen en: Leves, Graves y Muy Graves, correspondiendo así sus respectivas sanciones.

Para definir las faltas se hablará de actitudes y conductas inadecuadas e inaceptables las que están referidas a actos de violencia, discriminación, estigmatización, irrespeto y situaciones de irresponsabilidad que dañen o pongan en riesgo la integridad de los sujetos de atención.

### A. Faltas Leves:

Son aquellas que tienen un mayor peso administrativo, no obstante afecten de manera directa e indirectamente la integridad de niñas, niños y adolescentes. En este orden se identifican las siguientes situaciones como faltas leves:

- Llegadas tardes a una actividad o evento con niñas, niños y adolescentes cuando se tiene la responsabilidad de facilitarla.
- Inasistencia a reuniones y sesiones de trabajo, sin el debido aviso y explicación, interfiriendo en la planificación de la actividad que involucre niñas, niños y adolescentes.
- Pérdidas de documentos de importancia para la vida del niño, niña y adolescente, por desorden o descuido.
- Deterioro de material didáctico, lúdico, deportivo y artístico a utilizarse con niñas, niños y adolescentes por descuido en el almacenamiento.
- No entrega de materiales importantes para el desarrollo de la actividad ya planificada con niñas, niños y adolescentes.
- Usar vocabulario indebido en los procesos educativos que implementa con niños, niñas y adolescentes.
- Situaciones afines a los acápite anteriores.

### B. Faltas Graves:

Son todas aquellas situaciones y acciones producto de actitudes y conductas inadecuadas y no aceptables que afecten directa y sensiblemente la integridad de niños, niñas y adolescentes. A continuación se identifican las siguientes faltas graves:

- Poner en peligro la salud de niñas, niños y adolescentes, por negligencia.
- Encubrir a compañeros y compañeras de trabajo en casos de maltrato físico, psicológico, abuso y violación sexual.
- No llevar los debidos registros en la entrega de donaciones (regalos, material didáctico, lúdico, deportivo y artístico) o dar por perdido estos registros.
- No atender de manera expedita solicitudes administrativas vinculadas a medidas de protección a niñas, niños y adolescentes.
- Contratar servicios (hoteles, albergues, restaurantes y/o comiderías, transporte, juegos, etc.) sin verificar aspectos de seguridad e higiene.
- No obtener la debida autorización de los padres o tutores para que niñas, niños y adolescentes asistan y participen en actividades propias de los proyectos que implementamos tanto en la comunidad como fuera de ella.
- No llevar botiquines de primeros auxilios, agua y alimentos cuando se realizan actividades en lugares alejados y de mayor permanencia.
- En la organización de actividades fuera del centro y la comunidad, no tomar en cuenta las



medidas de seguridad y protección en materia de salud de los sujetos de atención (asma, alergias, episodios convulsivos, prescripción de medicamentos u otra situación donde se deba estar alerta).

- En paseos y actividades fuera del centro y la comunidad, no guardar las medidas de protección, permitiendo que niños, niñas y adolescentes queden solos en sus dormitorios, asistan solos a servicios higiénicos públicos, se separen del grupo o abandonen la actividad sin la debida comunicación con el responsable.
- Permitir que niños, niñas y adolescentes realicen actividades recreativas en zonas de peligro que los exponga a sufrir accidentes y ponga en riesgo sus vidas.
- No reportar en tiempo y forma a las autoridades de la institución, cualquier imprevisto que se presente en alguna actividad, que altere la hora de conclusión o de regreso a sus hogares de los sujetos de atención, en caso de viajar largas distancias.
- Retener a una niña, niño o adolescente, por un tiempo innecesario, sin la debida justificación.
- Usar a un sujeto de atención como mandadero, inducirlo a realizar trabajos que lo exponga al peligro.
- Uso de material fotográfico y video sin consentimiento de los sujetos, y sin la debida justificación, tanto por el personal de Fabretto, como personas ajenas a la institución.
- Situaciones afines a las anteriores.

### C. Faltas muy Graves

Son todas aquellas faltas producto de actitudes y conductas inadecuadas e inaceptables, que afectan y dañan en alto grado la integridad física, psicológica y sexual los sujetos de atención, declaradas en esta Política de Protección como muy graves, teniendo claro que algunas faltas graves llegan a ser tipificadas como delito, según el Código Penal de Nicaragua. Tomando en cuenta que la frontera entre las faltas muy graves y las que implican delito es mínima, estas faltas deberán ser sancionadas por la institución tomando en cuenta su responsabilidad de proteger y salvaguardar la integridad de los sujetos de atención.

En virtud de lo anterior, Fabretto, deja sentado la no interferencia con la ley, ante hechos delictivos, que ameriten procesos jurídicos ya establecidos en el Código Penal de Nicaragua y Código de la niñez y adolescencia, código de la familia.

Fabretto es una institución que ha contribuido a la promoción y divulgación de la Ruta de Acceso a la Justicia en diferentes sectores de la población, además de apoyar, asesorar y acompañar a todas aquellos niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso y violencia sexual.

Se catalogan como faltas muy graves las siguientes:

- No manejar con sigilo y ética los casos atendidos en los diferentes programas, particularmente los que por su carácter exigen confiabilidad, niñas niños y adolescentes que han sufrido maltrato físico, psicológico, abuso y violación sexual que reciben atención psicológica.
- Actitudes de irrespeto, humillación, burla y ridiculización que lleven a la estigmatización de niños, niñas y adolescentes, con capacidades y opciones sexuales diferentes, además de características raciales u otras determinadas por la biogenética.
- Excluir y discriminar a niños, niñas y adolescentes que presenten habilidades y ritmos de trabajo diferente a los integrantes del grupo o que no llenen las exigencias del coordinador o responsable de la actividad, educativa, deportiva, cultural u otras.
- Victimizar y culpabilizar a niños, niñas y adolescentes ante hechos de violencia intrafamiliar donde se convierten en sujetos de maltrato físico, psicológico y sexual, que los obliga a huir del hogar.

- Tomar licor y otras sustancias psicoactivas o alucinógenas cuando se tiene la responsabilidad de proteger a niñas, niños y adolescentes, en actividades tanto dentro como fuera de las instalaciones de la institución.
- Asistir a laborar en estado de ebriedad, con aliento alcohólico, o bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas.
- Inducir a jóvenes, adolescentes, mujeres y varones a consumir alcohol u otras sustancias psicoactivas, dentro o fuera de las instalaciones de la institución.
- Movilizar a niños, niñas, adolescentes sin el debido permiso escrito y consentimiento de sus madres, padres, tutores y/o responsables.
- Entrar en contradicciones fuertes con la familia, al grado de crearse una situación delicada que trascienda y afecte a los sujetos de atención.
- Mediar a niñas, niños y adolescentes sin la debida prescripción médica, así como no verificar fechas de vencimiento del medicamento que afecten y pongan en riesgo su salud y consecuentemente su vida.
- Cometer delitos contra la integridad de niños, niñas y adolescentes que estén tipificados por el código penal vigente de la República de Nicaragua (abuso sexual, acoso sexual, delito de proxenetismo o rufianería, trata de personas).
- Pedirle datos a las personas trabajadoras a niñas, niños y adolescentes, o manejarlos de manera privada, tales como números de celulares, cuentas de correo electrónico, páginas sociales (Facebook, Twitter, Hi5, etc), y mantener algún tipo de comunicación extra-laboral con ellas o ellos.

## VII. SANCIONES

Las sanciones están definidas en correspondencia con el contenido y naturaleza de la falta. Dejando claro que algunas conductas son tipificadas como delitos y no son de la competencia de esta institución.

### A. De las Sanciones a Faltas Leves.

Las personas que incurran en estas faltas, serán amonestadas en privado de forma verbal y escrita. Queda establecido que la persona que incurra en esta falta deberá pedir disculpas al o los afectados verbal y por escrito. Tres faltas leves serán consideradas Falta Grave.

### B. De las Sanciones a Faltas Graves

- Separación temporal de sus labores.
- Despido, si la persona es reincidente por segunda vez y la gravedad del caso así lo exige.

Queda establecido en caso de incurrir en estas faltas pedir disculpas a los afectados verbal y por escrito.

### C. De las Sanciones a Faltas muy Graves

- Separación temporal de sus labores.
- Despido del cargo a lo inmediato.
- Fabretto a través de su Director Ejecutivo deberá enviar carta a las Instituciones Públicas, organismos que conforman la red y alianzas de trabajo en el territorio y otros organismos



socios, explicando, las razones que determinaron el despido de la persona, con el propósito de evitar mayor violación a la integridad de los sujetos de atención de otras organizaciones cuyo quehacer está dirigido a la niñez y la adolescencia.

## VIII. VISITAS DE LOS DONANTES A CAMPO

Los patrocinadores deberán coordinar su visita a través de la oficina de Fabretto. Esto permite a Fabretto trabajar con las escuelas y los centros para establecer estas visitas.

Si un donante llega a un campo sin previo aviso, el Director del Programa se encargará de la visita de acuerdo a sus políticas y procedimientos aprobados. Las oficinas de Fabretto en España, o los Estados Unidos (según el origen del patrocinador), será informada dentro de las siguientes 24 horas.

Toda la interacción entre los donantes y los niños deben estar acompañadas por un empleado o voluntario de Fabretto en todo momento. El empleado o voluntario será responsable de asegurar que los niños estén protegidos de cualquier actividad inapropiada.

En caso de que alojamiento se le proporcione a los donantes, es necesario garantizar que no hay contacto no-autorizado entre el donante y los niños en todo lo posible.

Cualquier comportamiento inadecuado por parte de un donante debe ser tratado inmediatamente. Cualquier preocupación o sospecha debe ser reportada al Director del Programa, quien informará al Presidente / Director Ejecutivo dentro de las siguientes 24 horas. La acción apropiada será determinada por el Director del Programa, en consulta con el Presidente / Director Ejecutivo y será ejecutada. Esto puede incluir la investigación criminal y el potencial despido de la relación con el donante.

## IX. NORMATIVAS DE PRIVACIDAD Y MEDIOS.

- Fabretto respeta el derecho de cada niño(a) a la privacidad.
- Fabretto, a voluntad, tratará de limitar la distribución de películas de niños e historias de casos, dando cuenta de que estos pueden caer en manos de personas que no comparten con lo que Fabretto está comprometido para proteger a los niños.
- Los patrocinios promovidos en el sitio web sólo contiene el primer nombre del niño.
- Fabretto llevará a cabo registros aleatorios de los patrocinadores potenciales del niño para asegurarse de que no se enumeran en un sitio web del Estado referente a abusadores o delincuentes sexuales en los EE.UU.
- Se tendrá en todo momento atención con el fin de asegurarse de que no hay detalles confidenciales acerca de la vida de un niño, problemas médicos, antecedentes o confidenciales accesibles por los potenciales patrocinadores o donantes. Ejemplos de información que no será compartida incluyen detalles de los abusos que los niños pueden haber/hayan recibido o hecho a otros, luchas o información de la familia que podrían avergonzar a los niños (por ejemplo, uso de alcohol o de drogas, problemas psicológicos, etc.), enfermedades transmisibles, impedimentos físicos o retraso mental y direcciones u otra información que pudiera identificar a los miembros de su familia. El Director de Centro es responsable de asegurar que toda la información que pasa a través de sus oficinas cumple con estos requisitos.
- Cuando la historia de uno de los niños es compartida con la finalidad de informar y educar a los donantes y/o socios, los nombres de los niños en la historia van a ser cambiados, junto con cualquier otra información que pueda identificarlo. Si la historia de un niño de 16 o más años de edad es compartida, el nombre completo se puede utilizar si el niño da su permiso para hacerlo.
- Si es necesario y apropiado, se le pedirá al niño o su tutor legal la autorización para el uso de la información del niño en el material publicitario.

- Fabretto no activa pedir a los niños a hacer o decir nada que pudiera hacer que se sientan o muestren como objetos de piedad (por ejemplo, hablando de su pasado o pedir donaciones).
- Fabretto se reserva el derecho de negarse a tramitar las solicitudes de patrocinio en caso de que se tienen preocupaciones o sospechas razonables sobre los motivos de un solicitante en apadrinar a un niño.
- Una declaración revelando el compromiso de Fabretto acerca de la protección de la infancia se publicarán en un lugar destacado en el sitio web.
- De los miembros del Personas trabajadoras, donantes, miembros del consejo y voluntarios que publiquen imágenes o historias en las páginas web Personas trabajadoras, blogs o sitios de redes sociales se espera que aseguren que la privacidad y confidencialidad del niño y también que mantengan los términos de esta política.
- Los procedimientos internos serán revisados y modificados como corresponda para proporcionar una mayor seguridad de los niños, las fotografías de casos reales y para limitar el acceso a dichas imágenes. Los procedimientos se extenderán también a los eventos donde cantidades masivas de fotografías de niños e historias de casos están disponibles al público.

## X. SEGUIMIENTO DE LA POLITICA

Fabretto será responsable de supervisar la aplicación de la Políticas de protección de la niñez y tendrá validez en Nicaragua y sus organismos hermanos; **Fabretto Children's Foundation, Fundación Fabretto, Fabretto UK Charitable Trust**) y se asegurará de que los procedimientos adecuados estén en lugar.

Fabretto, a su voluntad, revisará esta política anualmente y la actualizará cuando sea necesario.

Yo, \_\_\_\_\_ con cédula de identidad número \_\_\_\_\_, acepto la Política de protección a la niñez de Fabretto y me comprometo al fiel cumplimiento de la misma, así como colaborar de la mejor manera posible con las coordinaciones requeridas.

Fecha: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_